



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contrato para el Servicio de Agente o Agencia Aduanal 2009, que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el **Ingeniero Sergio Durán Wong**, en su carácter de Representante Legal, y por la otra parte, la Agencia Aduanal denominada **Pasquel Hermanos Aeropuerto, S.C.**, en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada en este acto por el **C. Alfonso José Quintana Rodríguez**, en su carácter de Representante legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" declara que:
  - I.1.- Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.
  - I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.
  - I.3.- El Ingeniero Sergio Durán Wong, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,966, de fecha 25 de julio del 2008, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
  - I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del Servicio de Agente o Agencia Aduanal 2009, solicitado por el Área de Importaciones dependiente de la Subdivisión de Investigación de Mercados de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos de "EL INSTITUTO".
  - I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos presupuestarios suficientes no comprometidos, bajo la partida



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

42061802 según dictamen de disponibilidad presupuestal con número de folio 0000003248-2009, documento que se agrega al presente como **Anexo 1 (uno)**.

- I.6.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional S IMSS 023-08, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25, 26 Fracción II, 28 Fracción I, 39, 42, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como al artículo 30 Fracción V de su Reglamento.
- I.7.- Con fecha 05 de diciembre de 2008, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos, a través de la División de Bienes No Terapéuticos, emitió Acta de Fallo, del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede, en la que resultó adjudicado **"EL PROVEEDOR" Pasquel Hermanos Aeropuerto, S.C.**
- I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Calle de Durango número 291, 11° Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 en México, Distrito Federal.
- II.- **"EL PROVEEDOR"** declara que:
- II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 9,824, de fecha 15 de enero de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Victor Manuel Mancilla, Notario Público número 177, del Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 29,065 de fecha 22 de marzo de 1993 en México, Distrito Federal.
- II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato por el C. Alfonso José Quintana Rodríguez, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 86,232 de fecha 19 de abril de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Juan Alberto Duhne, Notario Público número 39, del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- II.3.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número PHA 930115JX1 y Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número Y5215618108.
- II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la prestación de servicios complementarios a los del Agente Aduanal.
- II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6.- De acuerdo a lo previsto en el Artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la RMF No. 1.2.1.16, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de mayo del 2008 cuarta sección.

En caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, "EL PROVEEDOR" no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla 12.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008.

- II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesario, así como con la capacidad para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".
- II.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Calle de Insurgentes Centro número 86 3° Piso, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030 en México, Distrito Federal, Teléfonos 57.94.81.81, 57.94.41.00, fax 55.92.57.16, 57.94.81.11 y correo electrónico [aapasquelhermanos@prodigy.net.mx](mailto:aapasquelhermanos@prodigy.net.mx).

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio de Agente o Agencia Aduanal 2009, de acuerdo a las especificaciones, características técnicas, condiciones y alcances que se describen en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto de este contrato, por un importe de **\$596,808.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un importe de **\$1'492,020.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios y costo total por partida que se señala en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos, a los 30 días posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- a) El pago del servicio se efectuará en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de "EL INSTITUTO" ubicada en la Calle de Durango 167, 3er. Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, previa presentación, análisis y autorización en el Área de Importaciones, sita en la Calle de Durango número 291 10° Piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal; "EL PROVEEDOR" deberá entregar el original de la factura debidamente requisitada (firmada), que acredite el servicio prestado por cada



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

despacho aduanal efectuado, acompañado de la siguiente documentación, en original y un juego completo de la misma en fotocopias.

- Original del pedimento de importación debidamente requisitado.
  - Copia de la o las facturas comerciales del bien importado.
  - Copia de la declaración de valor de los bienes importados.
  - Original de la guía aérea, debidamente requisitada.
  - Copia de la lista de empaque.
  - Copia de las facturas a nombre de **"EL PROVEEDOR"**, que comprueben los gastos ocasionados por: el despacho aduanal de los bienes y del traslado de estos al Almacén designado en el contrato, así como los gastos realizados por maniobras en el interior de la aduana.
  - Original de la boleta de entrega que contenga el sello de recepción del lugar del Almacén de Programas Especiales y Red Fría de **"EL INSTITUTO"**, que contenga el consecutivo de la guía aérea del pedimento, del contrato, factura o facturas, nombre de **"EL PROVEEDOR"** tipo de mercancía desaduanada, fecha y hora de recepción y demás documentación inherente al embarque en turno, así como el nombre, matrícula y firma de la persona que recibe.
  - En los casos que proceda, oficio de autorización de retiro de mercancía, emitido por la representación de la COFEPRIS en el Aeropuerto, tales como la importación de productos biológicos.
- b) El pago de la factura, debidamente revisada y autorizada por el Área de Importaciones, que ampare el servicio realizado, se efectuará a los 30 días posteriores a la fecha de recepción del oficio de solicitud de pago, signado por el Jefe de Área de Importaciones, dependiente de la Subdirección de Investigación de Mercado de Bienes Terapéuticos, dicho oficio será presentado en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de **"EL INSTITUTO"**.
- c) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte de **"EL INSTITUTO"** dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62, del Reglamento.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- d) **"EL PROVEEDOR"** podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico, intrabancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de **"EL INSTITUTO"**, ubicada en Durango número 167, 3er Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México Distrito Federal, dentro del horario comprendido de las 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de **"EL PROVEEDOR"** asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

**"EL PROVEEDOR"** que preste servicio a **"EL INSTITUTO"**, y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificar a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los servicios que se mencionan en la Cláusula Primera, dentro de los plazos establecidos, conforme al horario y el lugar de la prestación del servicio, apegándose justa, exacta y cabalmente a las especificaciones que se indican en el **Anexo 2 (dos)**.

**LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el Servicio en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

**LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" deberá de entregar la mercancía desaduanada, en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría de "EL INSTITUTO", sita en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 06770 en México, Distrito Federal y deberá de realizarse dentro de las 24 horas posteriores a la hora del arribo de la mercancía en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en caso de que el bien arribe en fin de semana o día inhábil, el plazo se computará a partir de las 8:00 horas del día hábil siguiente.

**PLAZO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios a "EL INSTITUTO" objeto del presente contrato, las 24 horas de cada uno de los días comprendidos entre primero de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009.

**CONDICIONES.-** "EL PROVEEDOR" deberá apegarse a los plazos señalados en los horarios y lugares de la prestación del servicio, especificaciones, descripciones, características y alcances contenidos en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

Para llevar a cabo el servicio "EL PROVEEDOR" será responsable de la internación de las mercancías al País, realizar las maniobras de carga en el interior del Aeropuerto y la transportación de éstas en un vehículo refrigerado hasta el sitio estipulado, incluye las maniobras de descarga al andén del Almacén de Red Fría, el servicio termina hasta que los bienes sean recibidos en dicho andén, de conformidad por "EL INSTITUTO".



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente Contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el Contrato, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente Contrato será del 1° de enero al 31 de diciembre del 2009.

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA MERCANCÍA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**ASEGURAMIENTO DE LA MERCANCÍA.-** "EL PROVEEDOR" deberá, para cada evento, asegurar la mercancía contra defectos por falta en termo King (refrigeración), mediante póliza emitida por una Compañía de Seguros certificada dentro del País, el costo por aseguramiento de la mercancía por accidente de refrigeración, estará en función del valor de la mercancía, este costo "EL PROVEEDOR" lo reflejará en su cuenta de gastos, en cada evento que se le asigne.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y derechos plasmados en el pedimento de importación, que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

aplicable en la materia y deberán ser reflejados en la cuenta de gastos correspondiente presentada por el Agente Aduanal.

**"EL INSTITUTO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR"** se constituye como único patrón del personal que ocupe para cumplir con el objeto del presente Contrato, en términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo Ordenamiento Legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las Relaciones Laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a su personal, liberando a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

**DÉCIMA.- GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, la garantía que se señala a continuación:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, deberá presentar fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente Contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

La garantía deberá presentarse dentro del plazo establecido en el Artículo 48 de la Ley.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro) "Formato de Fianza de Cumplimiento"**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, sito en Durango número 291 10° Piso, Colonia Roma, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, quien llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO", llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este Contrato.
- b) Durante la vigencia de este Contrato se detecten deficiencias, vicios ocultos, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía que ampare el porcentaje 10% (diez por ciento) de la garantía de cumplimiento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" no preste el servicio que le fue requerido dentro del plazo estipulado, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo establecido por el Artículo 31 fracción XVI de la Ley, así como a las modificaciones y adiciones al numeral 51 de las Políticas, Base Lineamientos vigentes, a la aplicación de una pena convencional a cargo de "EL PROVEEDOR" del **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, diario, sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de atraso, en la prestación del servicio hasta su totalidad.

Cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio dentro de las 24 horas posteriores a la hora de arribo de la mercancía que le haya sido requerida dentro del plazo señalado y, se compruebe que dicho incumplimiento es responsabilidad del prestador del servicio.

10 DE 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Invitación y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico"



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En su caso, cumplidos los extremos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dará inicio al procedimiento de rescisión correspondiente.

Por ningún concepto, las penas convencionales establecidas en el punto anterior, podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.

Lo anterior de conformidad al Acuerdo número ACDO-HCT-250707/313-P (D.A.E.D.), de fecha 25 de julio de 2007, emitido por el H. Consejo Técnico, en el que se modifica el primer párrafo y se adiciona el segundo del numeral 51 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación del Servicio.

Cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio que le haya sido solicitado en el requerimiento o en el programa correspondiente, dentro del plazo señalado en dicho documento.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el presente Contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley, en el supuesto de que el Contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la misma al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente Contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto en el Artículo 66-A del Reglamento de la Ley.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este Contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del Contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- c) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del Contrato.
- d) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato y sus anexos.
- e) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".

**12 DE 15**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Invitación y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico"



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- g) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los volúmenes establecidos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente; quedando obligado "EL PROVEEDOR" a entregar un endoso a la fianza de cumplimiento o bien una nueva por el importe correspondiente, en términos del Artículo 68 de Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Económica"
Anexo 4 (cuatro)	"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento"

**DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, Políticas, Bases y Lineamientos vigentes y supletoriamente, al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles y a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualesquiera otra que pudiera corresponderles.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas y cada una de sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 23 de diciembre del año 2008.

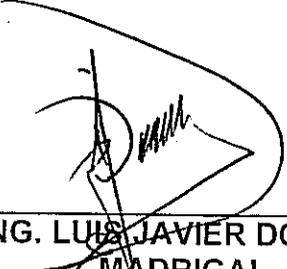
**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO**  
**SOCIAL**

**"EL PROVEEDOR"**  
**PASQUEL HERMANOS**  
**AEROPUERTO, S.C.**

  
 \_\_\_\_\_  
**ING. SERGIO DURAN WONG**  
 Representante Legal

  
 \_\_\_\_\_  
**C. ALFONSO JOSÉ QUINTANA**  
**RODRIGUEZ**  
 Representante Legal

**ADMINISTRA ESTE CONTRATO**

  
 \_\_\_\_\_  
**ING. LUIS JAVIER DONATH**  
**MADRIGAL**  
**JEFE DE IMPORTACIONES**

**15 DE 15**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Invitación y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico"



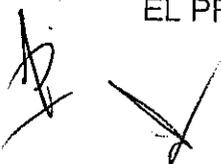
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



DIRECCION DE FINANZAS  
 COMISARIA EN TORO PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y  
 COMERCIO DE LOS ESTADOS UNIDOS RECONQUISTADOS

ORIGINAL

FOLIO: 000000019.0000

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gastos

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
 099001 Otros Centrales -Belizian  
 100000 Control Compras Baste

Concepto: OFICIO 118 DEL 11/03/2008 PARA REALIZAR EL PROCESO DE CONTRATACION DE LOS AGENTES ADUANALES PARA LA IMPORTACION DE LOS BIENES PARA EL EJERCICIO 2009

Fecha de Elaboración: 17/03/2008

Costo Comprobado (en pesos): \$ 2,195,703.00  
 Cuenta: 4205 1000 Otros gastos de importación Unidad de Medida en: 000001 Centro de Costos: 10000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	469.9	469.9	360.0	270.0	370.0	270.0	170.0	145.7	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero FREI Millenium en el Módulo de Control de Compromisos en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado para cubrir las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Medina García

Jefera de la Oficina de Presupuestos

01	02	03
04	05	06

ENCUADRE DE CREDITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTINENTE No. \_\_\_\_\_

MONTO DEFINITIVO (EN PESOS): \$ 2,195,703.00

SE EMITE SUJETA A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA IL CAMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS Y DEBE PARMODIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2009



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ANEXO 2

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



ANEXO NUMERO CUATRO

0037

TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE AGENTES ADUANALES.

Conforme a lo que prevé el artículo 36 de la Ley Aduanera, el que señala que ... "quienes importen o exporten mercancías, están obligados a presentar ante la aduana de que se trate por conducto de un Agente Aduanal o Apoderado Aduanal, un pedimento en forma oficial aprobado por la SHCP", ... mediante el cual se demostrará que los bienes importados fueron internados al país en forma legal, pagando los impuestos y derechos correspondientes.

EL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", REQUIERE DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESADUANAMIENTO, LIBERACION DE BIENES BIOLÓGICOS IMPORTADOS Y TRANSPORTE DE ESTOS HASTA SU LUGAR DE ALMACENAJE.

El citado servicio es requerido en el Area de Importaciones, dependiente de la Subdivisión de Investigación de Mercados de Bienes Terapéuticos, de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, para Agentes y/o Agencias Aduanales realicen los trámites y procedimientos necesarios, que permitan al Instituto Mexicano del Seguro Social internar en México, de manera legal, los diversos bienes que adquiere en el extranjero.

TERMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACION

PERIODO Y HORARIO DEL SERVICIO:

El servicio será proporcionado las 24 horas de cada uno de los días comprendidos entre el 1º de enero y el 31 de enero de 2009

LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA:

El acto de la entrega de la mercancía desaduanada, será en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría del Instituto Mexicano del Seguro Social, cita en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C. P. 06770, México, D. F., y deberá realizarse dentro de las 24 horas posteriores a la hora del arribo de la mercancía en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en caso de que el bien arribe en fin de semana o día inhábil, el plazo se computara a partir de las 8:00 horas del día hábil siguiente.

México, D.F. a 03 de Diciembre de 2008.

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO J. QUINTERO RODRIGUEZ

REPRESENTANTE LEGAL

PASQUEL HERMANOS AEROPUERTO, S.C.

Agentes Aduanales

Bernardo Pasquel de Vega  
Patente 3273

DOMICILIO FISCAL  
EDIFICIO PASQUEL  
INSURGENTES CENTRO No. 86-3 COL. TABACALERA C.P. 06030, MEXICO, D.F.  
CONM.: 5141-1830 DEPTO. ADUANAL FAX: 5592-5716

OFICINAS AEROPUERTO  
AV. 602 No. 176 COL. UNIDAD SAN JUAN DE ARAGON, 3ra. SECC.  
DELEG. GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07970 MEXICO, D.F.  
TELS.: 5794-4100, 5794-8111, 5794-8181



## BASES

PROCEDIMIENTO DE  
INVITACIÓN A CUANDO  
MENOS TRES PERSONAS  
NACIONAL  
S IMSS-023-08

### ANEXO NÚMERO CUATRO

#### TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE AGENTES ADUANALES.

Conforme a lo que prevé el artículo 36 de la Ley Aduanera, el que señala que ..... "quienes importen o exporten mercancías, están obligados a presentar ante la aduana de que se trate, por conducto de un Agente Aduanal o Apoderado Aduanal, un pedimento en forma oficial aprobado por la SHCP", .....mediante el cual se demostrará que los bienes importados fueron internados al país en forma legal, pagando los impuestos y derechos correspondientes.

**EL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESADUANAMIENTO, LIBERACIÓN DE BIENES BIOLÓGICOS IMPORTADOS Y TRANSPORTE DE ESTOS HASTA SU LUGAR DE ALMACENAJE.**

El citado servicio es requerido en el Área de Importaciones, dependiente de la Subdivisión de Investigación de Mercados de Bienes Terapéuticos, de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, para que Agentes y/o Agencias Aduanales realicen los tramites y procedimientos necesarios, que permitan al Instituto Mexicano del Seguro Social internar en México, de manera legal, los diversos bienes que adquiere en el extranjero.

#### TERMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

##### PERIODO Y HORARIO DEL SERVICIO:

El servicio será proporcionado las 24 horas de cada uno de los días comprendidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2009.

##### LUGAR, DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México..

##### LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA:

El acto de la entrega de la mercancía desaduanada, será en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría del Instituto Mexicano del Seguro Social, sita en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C. P. 06770, México, D. F., y deberá realizarse dentro de las 24 horas posteriores a la hora del arribo de la mercancía en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en caso de que el bien arribe en fin de semana o día inhábil, el plazo se computará a partir de las 8:00 horas del día hábil siguiente.



## BASES

PROCEDIMIENTO DE  
INVITACIÓN A CUANDO  
MENOS TRES PERSONAS  
NACIONAL  
S IMSS-023-08

En caso de no se cumpla con estas condiciones de entrega, se hará acreedor a las penas convencionales establecidas en el numeral 16 de las presentes bases.

### FUENTES DE ABASTO:

Se requiere abasto simultáneo, por lo que en la adjudicación se consideran dos fuentes de abasto, es decir, dos Agentes o Agencias Aduanales, con los porcentajes que se indican en el numeral 14 de las bases.

### ASEGURAMIENTO:

El proveedor adjudicado, deberá garantizar contra cualquier riesgo, los bienes desaduanados, durante el traslado del Aeropuerto de la ciudad de México al sitio de entrega convenido, mediante póliza de seguro emitida por una institución autorizada, por una cantidad igual al valor de la mercancía que se transporta.

### REQUISITOS QUE DEBEN CUBRIR LOS LICITANTES:

1. Escrito de aceptación del pago de honorarios preferenciales, relacionado con el Acuerdo 102-D-0328, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 20 de febrero de 1979 (se anexa fotocopia del acuerdo mencionado).
2. Acreditarse como Agente Aduanal, mediante documentos otorgados por la Administración General de Aduanas, donde se señale el número de patente y las aduanas en las que puede fungir como tal.
3. Comprobar documentalmente, en caso de ser Agencia Aduanal, que se encuentra legalmente establecida, al respecto deberá presentar acta constitutiva de la sociedad.
4. Aceptar por escrito llevar a cabo la prestación de sus servicios los 365 días del año y las 24 horas del día.
5. Manifiestar por escrito, que conoce y maneja correctamente la Tarifa del Impuesto General de Importación Exportación y demás legislación, mediante la cual se calcula el pago de impuestos y derechos por importación de los bienes de origen extranjero, lo cual es de su exclusiva competencia y que en caso de existir algún error, será su obligación realizar las acciones correspondientes para su corrección.
6. El importe de los honorarios por los servicios prestados, por el o los Agentes o Agencias Aduanales, que resulten con adjudicación, durante el proceso de liberación de la mercancía, así como los pagos realizados en el interior de la aduana y plasmados en el



## BASES

PROCEDIMIENTO DE  
INVITACIÓN A CUANDO  
MENOS TRES PERSONAS  
NACIONAL  
S IMSS-023-08

- pedimento de importación, deberán estar sujetos a las tarifas de honorarios aceptados en el numeral 1 de estos requisitos.
7. El traslado de los bienes y sus maniobras de descarga, así como su aseguramiento, desde la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, hasta el Almacén de Programas Especiales y Red Fria del Instituto, sito en Calzada Vallejo no. 675, Col. Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C. P. 06770, México, D.F., será realizado por el transportista que indique el Agente o la Agencia Aduanal, mismo que será realizado con transporte equipado con caja refrigerada, el pago del traslado el cual incluye las maniobras de descarga en el citado almacén, será facturado a nombre del proveedor y se realizará tomando como monto máximo los costos siguientes:

Tipo de transporte con equipo de refrigeración	Peso de acuerdo a pedimento de Importación	Costo máximo
Trailer	De 6001 Kg. en adelante	\$5,500.00
Camión Thorton	De 3001 Kg. a 6000 Kg.	\$4,400.00
Camioneta de 3.5 ton.	Hasta 3000 Kg.	\$2,200.00

8. Estos precios no incluyen IVA, para la aplicación de esta tarifa, se deberá considerar el peso de la mercancía establecido en el pedimento de importación correspondiente, estas tarifas se pagarán indistintamente, así se trate de turno diurno, nocturno, días festivos o fines de semana.
9. Conforme a la fracción V del artículo 30 del Reglamento de la Ley, y debido a que se está estableciendo un precio máximo de referencia para el pago de los servicios de transporte y maniobras, citados en el párrafo anterior, **los licitantes deberán sin excepción, como parte de su propuesta económica, ofrecer porcentajes de descuento a partir del precio máximo de referencia, dichos descuentos serán objeto de evaluación y adjudicación.**
10. El IMSS, no pagará facturas por los servicios recibidos que contengan facturas del proveedor por más de un contrato, por lo que deberá expedirse un pedimento de importación por cada despacho aduanal.
11. El IMSS, no es responsable por las rectificaciones de pedimentos, ni de sus pagos, sin embargo de ser el caso si las recibirá.
12. Las demoras del transportista, la refrigeración y el almacenaje, entre otros, solo podrán ser cubiertas por el IMSS, si se demuestra documentalmente que quien ocasionó estos gastos, no fueron, ni el agente aduanal, ni el transportista, ni el proveedor.
13. Para el pago de las maniobras, el Instituto solamente cubrirá las ocasionadas por la carga de la mercancía, del almacén refrigerado en el interior del Aeropuerto



## BASES

PROCEDIMIENTO DE  
INVITACIÓN A CUANDO  
MENOS TRES PERSONAS  
NACIONAL  
S IMSS-023-08

- Internacional de la Ciudad de México al vehículo refrigerado en el que se realizará el traslado de los bienes, para lo cual, el Agente o Agencia Aduanal deberá incluir en la cuenta de gastos correspondiente, copia del comprobante emitido a nombre del proveedor, por la empresa que realice dichas maniobras.
14. El Agente o Agencia Aduanal será responsable, cuando utilice los servicios de terceros, tales como fletes y maniobras en el interior del Aeropuerto, de exigir a estos, que sus recibos y/o facturas contengan los siguientes datos: número de contrato de compra del IMSS, No. de Guía Aérea y No. de Pedimento, que demuestren la veracidad de estos documentos. Esto mismo lo deberá contener su factura o cuenta de gastos.
  15. Tarifa de Honorarios.-Para definir el monto de estos, deberán ser calculados en base a la suma de valor aduana declarado en el pedimento, mas el costo de los impuestos y derechos pagados en la aduana plasmados en el pedimento, esta suma por 0.225%, que corresponde a la aplicación del acuerdo 102-d-0328 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 1979. (se anexa fotocopia)
  16. El costo de los servicios administrativos erogados por cada pedimento de importación no podrá exceder de \$610.00 pesos, los cuales también serán sujetos a cotización, proponiendo los porcentajes de descuento que el licitante considere, conforme a la Fracción V del Artículo 30 del Reglamento de la Ley.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ANEXO 3

"PROPUESTA ECONÓMICA"

~~EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA~~



MEXICO, D.F. A 03 DE DICIEMBRE DE 2008.

0056

ANEXO NUMERO SEIS

No. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OFERTADO	PRECIO FIJO OFERTADO SIN INCLUIR EL IVA
UNICA	TRAMITE DE IMPORTACION DE BIENES ADQUIRIDOS EN EL EXTRANJERO Y TRASLADO DE LOS MISMOS HASTA EL SITIO INDICADO EN LAS BASES.	BASE DE HONORARIOS 0.225% EN BASE DE VALOR ADUANA, MAS IMPUESTOS PAGADOS EN PEDIMENTO  NOTA:0.225% DEL VALOR ADUANA DE LA MERCANCIA, MAS IMPUESTOS PAGADOS EN PEDIMENTO

CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, MAXIMO PRESUPUESTO A PAGAR \$610.00 (SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.)

No. DE PARTIDA	LICITANTE	PORCENTAJE DE DESCUENTO PROPUESTO CON DOS DECIMALES
UNICA	Pasquel Hermanos Aeropuerto, S.C.	50.00 %

CUADRO DE TARIFAS DE TRANSPORTE.

No. DE PARTIDA	LICITANTE	CONCEPTO	PESO DE ACUERDO AL PEDIMENTO	MONTO MAXIMO A PAGAR ESTABLECIDO EN BASES SIN IVA	PORCENTAJE DE DESCUENTO PROPUESTO CON DOS DECIMALES SOBRE MONTO ESTABLECIDO EN BASES	MONTO A PAGAR POR VIAJE, INCLUYENDO DESCUENTO APARETE DE IVA
UNICA	Pasquel Hermanos Aeropuerto, S.C.	TRAILER	DE 6001 KG. EN ADELANTE	\$5,500.00	50.00 %	\$2,750.00
		CAMION THORTON	DE 3001 KG. A 6000 KG.	4,400.00	50.00 %	2,200.00
		CAMIONETA DE 3.5 TON.	HASTA 3000 KG.	2,200.00	50.00 %	1,100.00

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO J. QUINANA RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

PASQUEL HERMANOS AEROPUERTO, S.C.

Agentes Aduanales

Bernardo Pasquel de Vega  
Patente 3273

DOMICILIO FISCAL  
EDIFICIO PASQUEL  
INSURGENTES CENTRO No. 86-3 COL. TABACALERA C.P. 06030, MEXICO, D.F.  
CONM.: 5141-1830 DEPTO. ADUANAL FAX: 5592-5716

OFICINAS AEROPUERTO  
AV. 602 No. 176 COL. UNIDAD SAN JUAN DE ARAGON, 3ra. SECC.  
DELEG. GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07970 MEXICO, D.F.  
TELS.: 5794-4100, 5794-8111, 5794-8181



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ANEXO 4  
"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

*[Handwritten signature]*

## FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----- ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.